



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2972)

24 DIC. 2015

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

Que mediante petición realizada por Bancolombia a través de la Gerente de Productos Hipotecarios, al Subdirector del Fondo Nacional de Vivienda mediante correo electrónico enviado el 23 de Diciembre de 2015, informa que: *"necesitamos Fonvivienda nos colabore en entregar la corrección de una nueva resolución ante el impase de haber tramitado mal la ubicación del proyecto, siendo el correcto en Jamundí y con la intención de que la Constructora Normandía pueda escriturar"*.

Que como consecuencia de lo anterior, a veintiséis (26) hogares se les asignó un subsidio familiar de vivienda en los municipios de Cali y Candelaria del departamento del Valle, los cuales por un error en la captura de la información por parte del Banco de Colombia, Bancolombia quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN, siendo el municipio correcto Jamundí del Departamento del Valle.

Que la novedad reportada por el Banco de Colombia, BANCOLOMBIA al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 24 de diciembre de 2015.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema el cambio del municipio para los veintiséis (26) hogares, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, por cuanto que: *"a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras" (...)*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los veintiséis (26) hogares asignados en las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

de 2015 a los cuales se les relaciono el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

ID del hogar	Resolución	fecha de resolución	Cedula	Nombre	Apellidos	Dpto de la resolución	Mpio. de la resolución	Dpto correcto	Mpio. correcto
215	2641	30/11/2015	1144149073	JAIME EDUARDO	SERRANO VARGAS	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
699	2641	30/11/2015	16943765	JULIAN ANDRES	MONTOYA	VALLE	CANDELARIA	VALLE	JAMUNDI
813	2641	30/11/2015	1107049223	MARISOL	MONTOYA	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
1433	2745	07/12/2015	14678255	GERMAN ANTONIO	PEÑALOSA ZAMBRANO	VALLE	CANDELARIA	VALLE	JAMUNDI
1516	2641	30/11/2015	1130619930	JAIRO EDMUNDO	ZUÑIGA MURILLO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
2242	2745	07/12/2015	94418441	DIEGO	DAVILA PARRA	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
2516	2663	01/12/2015	29693174	ALBA INES	MARTINEZ INSUASTI	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
3648	2745	07/12/2015	31978678	LUIS ERNESTO	LOZADA CASTAÑO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
4303	2663	01/12/2015	16747664	NORBAY DE JESUS	CORREA GIL	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
7852	2641	30/11/2015	67039669	YURY AMANDA	MONTEALEGRE	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
8735	2641	30/11/2015	31857910	PATRICIA	TASCON CASTRO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
8842	2663	01/12/2015	1130634516	ANGELA NATALY	PORTILLA MUÑOZ	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
9022	2663	01/12/2015	16740796	PABLO EMILIO	RIVERA MOLANO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
9549	2641	30/11/2015	94404899	EDWIN ALONSO	VEGA PATIÑO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
10284	2663	01/12/2015	31498238	DORA LILIA	ROSENDO RODRIGUEZ	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
10479	2663	01/12/2015	10300753	ALEXANDER	CHARA SALAZAR	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
11000	2745	07/12/2015	94509895	GLORIA ELENA	HENAO NARANJO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
12065	2641	30/11/2015	16935099	HARRISON WILMAR	MESIAS MENDOZA	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
13438	2663	01/12/2015	1143834319	CAMILO ANDRES	FERNANDEZ CARABALI	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
13569	2641	30/11/2015	66957343	JIMY ANTONIO	ARCE MUÑOZ	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
13579	2663	01/12/2015	13055994	URSIDO	CORTES	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya".

ID del hogar	Resolución	fecha de resolución	Cedula	Nombre	Apellidos	Dpto de la resolución	Mpio. de la resolución	Dpto correcto	Mpio. correcto
13751	2663	01/12/2015	16727816	ALVARO	CARDENAS MADROÑERO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
13783	2663	01/12/2015	1144055102	KELLY ANDREA	TRUJILLO LLANOS	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
14679	2846	17/12/2015	1144049186	ANGIE LIZZETH	COLLAZOS ARANGO	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
14773	2641	30/11/2015	93061866	CARLOS ALBERTO	ARENAS CARDONA	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI
14818	2663	01/12/2015	16625817	JESUS ALBERTO	BRITO GOMEZ	VALLE	CALI	VALLE	JAMUNDI

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2641, 2663, 2745, 2846 de 2015 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia y Nicole Oliveros
Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres


